Incorporado al libro de
resoluciones del Ayuntamiento de
Málaga:
Número de orden: 16566-2026
Fecha incorporación: 10/11/2026

RESOLUCIÓN

Expediente:	SUBVNMAM/2026/9
Procedimiento:	Subvenciones nominativas/ excepcionales Área de Medioambiente
Asunto:	Subvención AMAN / Referencia: SUBVNMAM/2026/9
Unidad tramitadora:	ECONOMICO-ADMINISTRATIVA/MA

SUBVENCIÓN AMAN / REFERENCIA: SUBVNMAM/2026/9

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la solicitud de subvención nominativa de fecha 17 de septiembre de 2026, presentada ASOCIACIÓN "AMIGO ANIMAL" (AMAN), con NIF G93120673, representada por Dña. Mariola Aguilar Agudo, con DNI nº 25677252Y, para la realización del proyecto denominado "Respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo control poblacional eficiente y efectivo mediante una gestión y cuidado de las colonias en la ciudad excepto en Churriana", con motivo del desarrollo de actuaciones de bienestar animal y control poblacional durante el ejercicio 2026, y

CONSIDERANDO: Que la jefa del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental ha suscrito con fecha 28 de octubre de 2026 la memoria justificativa en relación con la referida subvención que a continuación se detalla:

"MEMORIA JUSTIFICATIVA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO A LA ASOCIACIÓN "AMIGO ANIMAL" (AMAN).

1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN "AMIGO ANIMAL" (AMAN), con NIF G93120673, representada por Dña. Mariola Aguilar Agudo, con DNI nº 25677252Y, para la realización del proyecto denominado "Respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo control poblacional eficiente y efectivo mediante una gestión y cuidado de las colonias en la ciudad excepto en Churriana", con motivo del desarrollo de actuaciones de bienestar animal y control poblacional durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Al amparo del Convenio se realizan las siguientes actividades:

1. Control poblacional a través del método CER (Captura – Esterilización – Retorno). La intervención de AMAN consiste en la captura, por parte de las personas gestoras, de los individuos de colonias felinas con el objeto de que sean esterilizados en jaulas trampas específicas que garantizan el menor impacto en cuanto a daños y estrés del animal, su traslado a la clínica veterinaria que realizará la esterilización y el retorno del animal a su colonia de origen, siempre que no sea socializable.

2. Proporcionar alimentación adecuada y suficiente (alimentos secos) y agua limpia y renovada a los gatos integrantes de las colonias, evitando los problemas de salubridad que ocasionan las malas praxis de alimentación consistentes en suministrar deshechos de comida humana que acaban pudriéndose y ensuciando el entorno, ocasionando molestias al vecindario.

3. Seguimiento y supervisión a diario y/o continuado de los gatos comunales, que son desparasitados periódicamente, atendidos cuando enferman y puestos en adopción cuando se trata de animales dóciles o abandonados.

4. Difusión de los gatos socializados o socializables con el objeto de que sean adoptados.

5. Mediación en quejas y conflictos vecinales. La Asociación Amigo Animal colabora con el Ayuntamiento participando en mediaciones con los vecinos.

6. Acogida de gatos enfermos o socializados mientras se recuperan y/o se buscan adopción.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, recoge en su artículo 38, como principios generales reguladores de las colonias felinas "el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía, siendo obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios". Y añade en su artículo 39 que "en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas..."
Por ello, y en sintonía con la citada normativa y en relación con el bienestar animal y el reconocimiento de la existencia de colonias felinas urbanas compuestas por gatos callejeros y gatos ferales que viven en libertad, pero en lugares fijos con los que establecen una vinculación de territorialidad, un equilibrio de grupo y sobre el que ejercen un efecto protector, se hace imprescindible actuar sobre las citadas colonias mediante la implantación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno), garantizando un control poblacional ético, el seguimiento sanitario de los felinos y la correcta gestión de su entorno en colaboración con las entidades protectoras y la ciudadanía.

3. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

3.1. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

La actividad principal de la Asociación Amigo Animal – AMAN – consiste en la realización del CER (Captura – Esterilización – Retorno) en las colonias felinas del término municipal malagueño, exceptuando Churriana. Si bien, considerando la asunción del Ayuntamiento de las esterilizaciones, el proyecto se centra en lo siguiente:

1. Proporcionar alimentación adecuada y suficiente (alimentos secos) y agua limpia y renovada a los gatos integrantes de las colonias.

2. Supervisión de los gatos comunales, proporcionando atención veterinaria cuando sea necesario, siendo atendidos en el CEPAM y derivando, desde el equipo clínico veterinario, al hospital cuando sea necesario por la gravedad del caso.

3. Captura y retorno de los gatos comunitarios a las colonias felinas, una vez esterilizados y microchipados.

4. Acogida de gatos enfermos o socializados mientras se recuperan y/o se busca adopción.

5. Mediación en quejas y conflictos vecinales. La Asociación Amigo Animal colabora con el Ayuntamiento participando en mediaciones con los vecinos para consensuar acuerdos donde todas las partes sean respetadas y se atienda a la Ley de Bienestar Animal.

6. Difusión de los gatos socializados o socializables que ingresan en el Centro de Protección Animal Municipal con el objeto de que sean adoptados.

7. Proporcionar refugio a través de casetas en zonas acordadas previamente con el Ayuntamiento de Málaga para garantizar la protección de las inclemencias del clima de los felinos.

8. Realizar charlas de concienciación en Centros Educativos y Asociaciones para prevenir el abandono animal y fomentar la adopción responsable.

En cuanto a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), se contemplan los siguientes:

- ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad

- ODS 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

3.2. PLAN DE ACTIVIDADES

El proyecto presentado contiene la siguiente programación de actividades:

Actividad 1:

Nombre de actividad: Manutención de las colonias felinas.
Duración: 1 año.
Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
Días y horarios: De lunes a domingo.
Lugar de realización: Ubicación de las colonias felinas.
Breve descripción: Suministro de alimentación a las colonias felinas.
Destinatarios: Gatos comunitarios.

Actividad 2:

Nombre de actividad: Supervisión del bienestar de las colonias felinas.
Duración: 1 año.
Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
Días y horarios: De lunes a domingo.
Lugar de realización: Clínica u hospital veterinario.
Breve descripción: Atención veterinaria a gatos enfermos.
Destinatarios: Gatos comunitarios.

Actividad 3:

Nombre de actividad: Captura y retorno de los gatos comunitarios.
Duración: 1 año.
Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
Días y horarios: De lunes a domingo.
Lugar de realización: En la colonia felina de origen.
Breve descripción: Captura, retorno y transporte del gato con el fin de que sea esterilizado.
Destinatarios: Gatos comunitarios.

Actividad 4:

Nombre de actividad: Acogida de gatos enfermos o sociabilizados.
Duración: 1 año.
Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
Días y horarios: De lunes a domingo.
Lugar de realización: casas de las gestoras.
Breve descripción: Acogida en la vivienda de la gestora de aquellos gatos que necesitan cuidados continuados o que son aptos para ser adoptados.
Destinatarios: Gatos comunitarios.

Actividad 5:

Nombre de actividad: Mediación en quejas y conflictos vecinales.
Duración: 1 año.

Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
Días y horarios: De lunes a domingo.
Lugar de realización: Vía pública donde se ocasione el problema o Junta de Distrito.
Breve descripción: Colaboración con el Ayuntamiento en la gestión de los conflictos vecinales causadas o relacionadas con gatos comunitarios.
Destinatarios: Vecinos que presentan quejas.

Actividad 6:

Nombre de actividad: Difusión de los gatos socializables que ingresan en el Centro de Protección Animal Municipal.
Duración: 1 año.
Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
Días y horarios: De lunes a domingo.
Lugar de realización: Redes sociales.
Breve descripción: Difusión y publicidad de los gatos de carácter sociable en las redes sociales con el fin de proporcionarles una adopción.
Destinatarios: El público en general.

Actividad 7

Nombre de actividad: Charlas de Sensibilización y Fomento de las Adopciones Responsables.
Duración: 1 año.
Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
Días y horarios: De lunes a viernes.
Lugar de realización: Centros educativos.
Breve descripción: Concienciación sobre el respeto animal y fomento de la adopción responsable.
Destinatarios: Estudiantes.

3.3. RESULTADOS ESPERADOS

Proporcionar el mayor grado de bienestar a los gatos integrantes de las colonias, asumiendo los costes relativos a la atención veterinaria por hospitalización durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, así como parte de los costes de alimentación y material fungible para casetas y rescate.

3.4. INDICADORES Y FUENTES DE VERIFICACIÓN:

Los indicadores que se emplearán son los siguientes:

- Número de gatos atendidos.
- Comida adquirida.

Fuentes de verificación:

En lo que se refiere a la atención veterinaria como a la alimentación, la fuente de verificación consistirá en las facturas. En lo que se refiere a las capturas, éstas se controlan a través de las esterilizaciones de gatos comunitarios que se llevan a cabo.

Las acogidas de gatos enfermos son verificadas a través de los acuerdos de cesión de gatos ferales a la Asociación.

Por su parte, las mediaciones se efectúan a petición del Ayuntamiento.

Finalmente, la verificación de la difusión se realiza a través de las visitas semanales en las que la persona designada por la Asociación al Centro de Protección Animal Municipal realiza fotografías de los gatos socializables que ingresan y que posteriormente publica en las redes sociales. Igualmente, se traduce en el número de adopciones y acogidas a través de nuestras difusiones, llegando a sumar 192 gatos en 2025.

3.5 METODOLOGÍA Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Metodología: AMAN no dispone de personal propio, son los propios gestores de las colonias. No se trata de voluntariado, pues los gestores son figuras autónomas que actúan bajo su responsabilidad y nombre propio, aunque se comprometen a actuar acorde a las pautas que establece la Asociación, siendo la Asociación coordinadora e intermediaria entre ellos y la Administración, las clínicas colaboradoras o el vecindario.
Los gestores de las colonias se encargan de capturar a los gatos, llevarlos a la clínica veterinaria para su esterilización y luego devolverlos a su colonia. Para ello, deben asistir a una jornada formativa, impartida por personal cualificado. Allí se le dará un certificado de gestor de colonia que deberá llevar consigo hasta la obtención del carnet oficial.

Sistemas de Evaluación: En lo que se refiere a las colonias felinas, las mismas son inspeccionadas por el Ayuntamiento analizando el estado de las mismas así como de sus integrantes. En lo que se refiere al control económico, se efectuará a través de las facturas.

3.6. MECANISMOS DE DIFUSIÓN

El principal mecanismo de difusión usado son las redes sociales, a través de las cuales se difunde a los animales. Adicionalmente, se participa y se llevan a cabo jornadas formativas a gestores, charlas y jornadas de concienciación.

4. ANTECEDENTES Y ORIGEN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación AMAN posee una consolidada trayectoria en la aplicación del método CER (Captura – Esterilización – Retorno) en el término municipal malagueño. Gracias a los convenios formalizados con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se han esterilizado un total de 7.490 gatos.

En este sentido es necesario señalar que el objeto social de la Asociación AMAN es alcanzar un adecuado desarrollo del método CER, habiendo esterilizado 3.640 gatos con cargo a fondos

propios procedentes de cuotas sociales y donaciones puntuales recibidas. A estas cifras habría que añadir las castraciones que sufragan con sus propios recursos los gestores de colonias.

No obstante, cabe destacar que la importancia de estos números no estriba tanto en los mismos sino en sus proyecciones. Teniendo en cuenta que el 60% de los animales capturados vienen siendo hembras y que suelen tener dos épocas de celo al año con una camada media de 4 cachorros, se estima que se ha evitado el nacimiento de unos 37.600 felinos en la vía pública.

5. COMPETENCIA MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto tanto en el art. 25.1 de la vigente ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
La ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, recoge en su artículo 39 que "en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.
b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.
d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.
e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.
f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.
2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.
3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.
4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales".

Asimismo, en la Exposición de Motivos de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 12 de abril de 2017 se manifiesta: "Es voluntad de la Administración malagueña que el control de la población felina asilvestrada no se base exclusivamente en la captura y el sacrificio eutanásico de los gatos vagabundos. Así, se han venido diseñando y aplicando medidas alternativas, en colaboración con colectivos y entidades voluntarias para, al menos, mantener controlada la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión. En este sentido, cuando la normativa estatal y autonómica lo permita, el Ayuntamiento de Málaga, regulará la autorización de colonias estables de gatos ferales, consistentes en la agrupación controlada de gatos, debidamente esterilizados, que conviven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin afán de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciban atención, vigilancia sanitaria y alimentación".

El Artículo 6 de la citada Ordenanza recoge las prohibiciones, y en el punto nº 24 indica: "El suministro de alimentos a animales silvestres, vagabundos o abandonados, así como cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad".

La acción sancionable no es, por tanto, la mera alimentación de los animales silvestres, vagabundos o abandonados, acción que en ningún caso está prohibida por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, sino cuando dicha acción genere molestias, daños o focos de insalubridad.

En este sentido, la Disposición Adicional Segunda de esta Ordenanza, modifica el Artículo 19 apartado 2 de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana, quedando su redacción, de la siguiente forma: "Por razones de salud pública y protección del medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados y a cualquier otro, en especial a las palomas urbanas, en los espacios públicos, así como cualesquiera otros lugares, tales como solares o inmuebles, cuando pudiera convertir los mismos en focos de insalubridad o generar suciedad o molestias".

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION

El procedimiento para la concesión de la subvención será de manera directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que la misma se encuentra recogida nominativamente en el Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, regulándose tanto en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la referida Ley, como en el art. 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

7. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN E IMPACTO ECONÓMICO

El Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 15.000 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa para esta entidad en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

El desglose del Proyecto subvencionado será el siguiente:

Gastos: 16.500,00 €

- *Material Fungible: 500,00 €*
- *Otros gastos: Alimentación y hospitalización de gatos: 16.000,00 €.*

Ingresos: 16.500,00 €

- *Ingresos propios (cuota de socios): 1.500,00 €*
- *Ingresos por subvención otorgada por el Ayuntamiento Málaga: 15.000,00 €*

En cuanto al impacto económico, además del directo derivado de la aportación económica del Ayuntamiento de 15.000,00 € y de la propia entidad que asciende a 1.500,00 €, es necesario señalar que el presente proyecto tendrá una repercusión indirecta desde la perspectiva del impacto medioambiental y sanitario, que afecta a la población en general - además de al colectivo que lo desarrolla -, y cuyos beneficios no solo se pueden medir en términos económicos, sino también en términos de salud, equilibrio medioambiental, concienciación ciudadana, etc., desarrollándose el proyecto íntegramente en el término municipal de Málaga (excepto en el Distrito de Churriana). Las actividades recogidas en el proyecto comportan un control de las colonias felinas y evitan una sobresaturación en los centros de acogida de animales callejeros, así como la proliferación de problemas de salud pública y ecológica cuyo coste habría de asumir la Corporación. Asimismo, hay que señalar los efectos que genera a nivel de sensibilización y concienciación ciudadana, disminuyendo los conflictos vecinales, aumentando la mejora de la calidad de vida de los animales que permanecen controlados, así como una actitud favorable en materia de protección animal, actuaciones todas ellas que no son fáciles de cuantificar conforme a estándares económicos al uso, pero que inciden en la economía local y cuyos beneficios se obtienen a medio y largo plazo.

8. NATURALEZA NO CONTRACTUAL

El Convenio a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Amigo Animal (AMAN), tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (art.6.2).Por tanto no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual, sino colaborativas en el ámbito de referencia descrito con las que se contribuye a la realización de actividades sanitarias y al fomento de tareas educativas y de divulgación que buscan influir en nuestra sociedad para mejorar su actitud hacia los animales, mejorándose la eficacia en la gestión pública a través de la utilización conjunta de medios y recursos tal y como se prevé en el referido art. 47 de la Ley 40/2015.

En este sentido, hay que tener en cuenta igualmente lo establecido en el art. 2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que entiende por subvención municipal "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de esta Ordenanza, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya

realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Los referidos requisitos concurren en la concesión de la subvención propuesta a la entidad AMAN.

9. CONTENIDO DEL CONVENIO

El Convenio a suscribir contiene el clausulado mínimo exigido tanto por la legislación de subvenciones como por el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: sujetos intervinientes, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta su actuación, objeto del Convenio y actividades a realizar, obligaciones asumidas por las partes, consecuencias en caso de incumplimiento, mecanismos de seguimiento, régimen de modificación y vigencia del Convenio."

CONSIDERANDO: Que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a la que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos del Convenio de Colaboración a suscribir por las partes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de octubre de 2026 favorable a la concesión de la subvención solicitada.

CONSIDERANDO: Que, a la vista de lo anterior, con fecha 29 de octubre, se solicita fiscalización previa favorable a la resolución, al contar con crédito presupuestario a tal fin.

CONSIDERANDO: Que con fecha 17 de septiembre de 2026, la Asociación ha solicitado el pago anticipado del 75% del importe total de la subvención, posibilidad que se recoge en el artículo 36.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y que refleja el Convenio a formalizar en su cláusula cuarta.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas conforme al art. 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023, vigentes al día de la fecha,

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/10/2026, con nº de referencia 2026/3677 y con resultado Favorable.

Por la presente, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN "AMIGO ANIMAL" (AMAN), con NIF G93120673, representada por Dña. Mariola Aguilar Agudo, con DNI nº 25677252Y, para la realización del proyecto denominado "Respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo control poblacional eficiente y efectivo mediante

una gestión y cuidado de las colonias en la ciudad excepto en Churriana", con motivo del desarrollo de actuaciones de bienestar animal y control poblacional durante el ejercicio 2026.

Segundo: Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos de formalización del texto del Convenio del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN "AMIGO ANIMAL" (AMAN).

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte Dña. Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2023.

Y de otra parte Dña. Mariola Aguilar Agudo, con DNI nº 25677252Y, en representación de la Asociación "Amigo Animal" (AMAN), con NIF nº G93120673 y domicilio a efectos de este Convenio en Calle Eugenio Gross, nº 8, C.P. 29009 Málaga.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN:

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias para la promoción de actividades orientadas a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el municipio ostenta competencias en materia de medio ambiente urbano y salubridad. En este sentido, el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, atribuye a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, pudiendo colaborar con entidades de protección animal para el desarrollo de Programas de Gestión de Colonias Felinas.

II.- Que la Asociación "Amigo Animal" (AMAN) constituye una entidad sin ánimo de lucro con una consolidada trayectoria en la aplicación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno) y en la gestión y protección de colonias felinas en el término municipal de Málaga. AMAN acredita la solvencia técnica, la experiencia y la estructura organizativa necesarias para la coordinación de gestores y la consecución de los objetivos previstos en materia de bienestar animal, control poblacional ético y salubridad pública.

III.- Que el control de las poblaciones de gatos comunitarios mediante la metodología CER, el suministro de alimentación adecuada, la vigilancia sanitaria, la mediación en conflictos vecinales y el fomento de la adopción constituyen herramientas fundamentales para la salud pública, el bienestar animal y la convivencia ciudadana. El proyecto promueve el manejo ético de las colonias

felinas en la ciudad de Málaga (excepto en el distrito de Churriana), garantizando un entorno urbano limpio, seguro y sostenible.

IV.- Que en el marco de sus competencias y para satisfacer razones de interés general, ambiental y de bienestar animal, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está facultado para la concesión directa de una subvención por importe de quince mil euros (15.000,00 €) a la Asociación "Amigo Animal" (AMAN), al objeto de sufragar la ejecución del proyecto denominado "Respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo control poblacional eficiente y efectivo mediante una gestión y cuidado de las colonias en la ciudad excepto en Churriana". La concesión de la subvención se realiza de manera directa, conforme a lo establecido tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, al encontrarse recogida nominativamente en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, al objeto de sufragar la ejecución del proyecto denominado "Gestión y cuidado de colonias de gatos comunitarios en el término municipal de Málaga a excepción del distrito de Churriana".

V.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en la gestión y protección de la fauna urbana, considerando de interés público para la ciudad de Málaga el impulso de actuaciones de control ético poblacional y salubridad. Consecuentemente, AMAN manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que lo desarrolla, así como en el art. 23.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga. Según lo establecido en el art. 65.3 del citado Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VI.- Que existe una excelente disponibilidad entre ambas partes, y AMAN desea consolidar sus relaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para mejorar la convivencia ciudadana, la salubridad y la protección de los animales en el entorno urbano de Málaga.

VII.- Que AMAN ha aportado como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recogida en la propia solicitud.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN "AMIGO ANIMAL" (AMAN)**, con NIF G93120673, representada por Dña. Mariola Aguilar Agudo, con DNI nº 25677252Y, para la realización del proyecto denominado **"Respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo control**

poblacional eficiente y efectivo mediante una gestión y cuidado de las colonias en la ciudad excepto en Churriana", con motivo del desarrollo de actuaciones de bienestar animal y control poblacional durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Al amparo del Convenio se realizan actividades con la siguiente finalidad:

1. Control poblacional a través del método CER (Captura – Esterilización – Retorno). La intervención de AMAN consiste en la captura, por parte de las personas gestoras, de los individuos de colonias felinas con el objeto de que sean esterilizados en jaulas trampas específicas que garantizan el menor impacto en cuanto a daños y estrés del animal, su traslado a la clínica veterinaria que realizará la esterilización y el retorno del animal a su colonia de origen, siempre que no sea socializable.

2. Proporcionar alimentación adecuada y suficiente (alimentos secos) y agua limpia y renovada a los gatos integrantes de las colonias, evitando los problemas de salubridad que ocasionan las malas praxis de alimentación consistentes en suministrar deshechos de comida humana que acaban pudriéndose y ensuciando el entorno, ocasionando molestias al vecindario.

3. Seguimiento y supervisión a diario y/o continuado de los gatos comunales, que son desparasitados periódicamente, atendidos cuando enferman y puestos en adopción cuando se trata de animales dóciles o abandonados.

4. Difusión de los gatos socializados o socializables con el objeto de que sean adoptados.

5. Mediación en quejas y conflictos vecinales. La Asociación Amigo Animal colabora con el Ayuntamiento participando en mediaciones con los vecinos.

6. Acogida de gatos enfermos o socializados mientras se recuperan y/o se buscan adopción.

<u>Objetivos Generales y específicos:</u>

La actividad principal de la Asociación Amigo Animal – AMAN – consiste en la realización del CER (Captura – Esterilización – Retorno) en las colonias felinas del término municipal malagueño, exceptuando Churriana. Si bien, considerando la asunción del Ayuntamiento de las esterilizaciones, el proyecto se centra en lo siguiente:

1. Proporcionar alimentación adecuada y suficiente (alimentos secos) y agua limpia y renovada a los gatos integrantes de las colonias.

2. Supervisión de los gatos comunales, proporcionando atención veterinaria cuando sea necesario, siendo atendidos en el CEPAM y derivando, desde el equipo clínico veterinario, al hospital cuando sea necesario por la gravedad del caso.

3. Captura y retorno de los gatos comunitarios a las colonias felinas, una vez esterilizados y

microchipados.

4. Acogida de gatos enfermos o socializados mientras se recuperan y/o se busca adopción.

5. Mediación en quejas y conflictos vecinales. La Asociación Amigo Animal colabora con el Ayuntamiento participando en mediaciones con los vecinos para consensuar acuerdos donde todas las partes sean respetadas y se atienda a la Ley de Bienestar Animal.

6. Difusión de los gatos socializados o socializables que ingresan en el Centro de Protección Animal Municipal con el objeto de que sean adoptados.

7. Proporcionar refugio a través de casetas en zonas acordadas previamente con el Ayuntamiento de Málaga para garantizar la protección de las inclemencias del clima de los felinos.

8. Realizar charlas de concienciación en Centros Educativos y Asociaciones para prevenir el abandono animal y fomentar la adopción responsable.

En cuanto a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), se contemplan los siguientes:

- ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad

- ODS 17: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible

Actividades

El proyecto presentado contiene la siguiente programación de actividades:

Actividad 1:

Nombre de actividad: Manutención de las colonias felinas
Duración: 1 año

Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
Días y horarios: De lunes a domingo
Lugar de realización: Ubicación de las colonias felinas
Breve descripción: Suministro de alimentación a las colonias felinas
Destinatarios: Gatos comunitarios
Actividad 2:

Nombre de actividad: Supervisión del bienestar de las colonias felinas
Duración: 1 año

Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Días y horarios: De lunes a domingo

Lugar de realización: Clínica u hospital veterinario
Breve descripción: Atención veterinaria a gatos enfermos
Destinatarios: Gatos comunitarios

Actividad 3:

Nombre de actividad: Captura y retorno de los gatos comunitarios
Duración: 1 año

Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Días y horarios: De lunes a domingo
Lugar de realización: En la colonia felina de origen
Breve descripción: Captura, retorno y transporte del gato con el fin de que sea esterilizado
Destinatarios: Gatos comunitarios

Actividad 4:

Nombre de actividad: Acogida de gatos enfermos o sociabilizados
Duración: 1 año

Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Días y horarios: De lunes a domingo
Lugar de realización: casas de las gestoras
Breve descripción: Acogida en la vivienda de la gestora de aquellos gatos que necesitan cuidados continuados o que son aptos para ser adoptados
Destinatarios: Gatos comunitarios

Actividad 5:

Nombre de actividad: Mediación en quejas y conflictos vecinales
Duración: 1 año

Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Días y horarios: De lunes a domingo
Lugar de realización: Vía pública donde se ocasione el problema o Junta de Distrito
Breve descripción: Colaboración con el Ayuntamiento en la gestión de los conflictos vecinales causadas o relacionadas con gatos comunitarios
Destinatarios: Vecinos que presenta quejas

Actividad 6:

Nombre de actividad: Difusión de los gatos socializables que ingresan en el Centro de Protección Animal Municipal
Duración: 1 año

Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Días y horarios: De lunes a domingo
Lugar de realización: Redes sociales
Breve descripción: Difusión y publicidad de los gatos de carácter sociable en las redes sociales con el fin de proporcionarles una adopción
Destinatarios: El público en general

Actividad 7

Nombre de actividad: Charlas de Sensibilización y Fomento de las Adopciones Responsables
Duración: 1 año

Fecha de realización: durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Días y horarios: De lunes a viernes
Lugar de realización: Centros educativos
Breve descripción: Concienciación sobre el respeto animal y fomento de la adopción responsable.
Destinatarios: Estudiantes

Metodología

AMAN no dispone de personal propio, son los propios gestores de las colonias. No se trata de voluntariado, pues los gestores son figuras autónomas que actúan bajo su responsabilidad y nombre propio, aunque se comprometen a actuar acorde a las pautas que establece la Asociación, siendo la Asociación coordinadora e intermediaria entre ellos y la Administración, las clínicas colaboradoras o el vecindario.
Los gestores de las colonias se encargan de capturar a los gatos, llevarlos a la clínica veterinaria para su esterilización y luego devolverlos a su colonia. Para ello, deben asistir a una jornada formativa, impartida por personal cualificado. Allí se le dará un certificado de gestor de colonia que deberá llevar consigo hasta la obtención del carnet oficial.

Sistemas de evaluación

En lo que se refiere a las colonias felinas, las mismas son inspeccionadas por el Ayuntamiento analizando el estado de las mismas así como de sus integrantes. En lo que se refiere al control económico, se efectuará a través de las facturas.

Mecanismo para difusión y visibilidad del proyecto:

El principal mecanismo de difusión usado son las redes sociales, a través de las cuales se difunde a los animales. Adicionalmente, se participa y se llevan a cabo jornadas formativas a gestores, charlas y jornadas de concienciación.

Resultados esperados:
Proporcionar el mayor grado de bienestar a los gatos integrantes de las colonias, asumiendo los costes relativos a la atención veterinaria por hospitalización durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, así como parte de los costes de alimentación y materiales fungibles para casetas y rescate que mejoren el estado de las colonias.

Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 3.1.b y 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en virtud de lo establecido en el art. 23.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDA. - Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho:

a) Al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.

b) Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

c) El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral, o de cualquier otra índole que colabore, directa o indirectamente, en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga. En este sentido, el Servicio proponente estará especialmente vigilante de que el personal unido a la citada Entidad cumpla lo siguiente:

- Que los concretos frutos de su trabajo sean para la Entidad.

- Que el servicio que presten lo realicen preferentemente en dependencias de la Entidad.
- Que los medios que utilicen: (ordenadores, material, teléfono etc.) sean de la Entidad.
- Que los gastos que genera su actividad sean a cargo de la Entidad.
- Que las órdenes directas de trabajo se las dé la Entidad.
- Que el Ayuntamiento no intervenga en la fijación de su jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos, ni retribución.

d) AMAN será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicada y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión. Justificación de la subvención:

1. Se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento y a lo contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como a la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Guía General de Justificación de Subvenciones) cuya dirección en la sede electrónica es la siguiente:

https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto. Se presentará toda la documentación justificativa exigida a través de sede electrónica.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos se realizará de acuerdo con los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los siguientes criterios:

- La justificación se realizará ante el órgano concedente.

- La modalidad de justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas.

3. La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados, además de venir firmada por el representante de la entidad.

4. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original. El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Deberán incluir los siguientes documentos:

  - Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
  - Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas. Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.
    El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE SONTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL
Nombre del proyecto:
Año:
Cuantía que imputa:

-El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.

-Si se factura por una persona física deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.

-Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.

-La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos CIF, el del emisor de la factura y el CIF como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de éstas).

-Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 €, acompañar copia de la transferencia bancaria.

-Solo se admiten "recibos" como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten "recibos" en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se

impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

5. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo. En caso de no disponer de local de concurrencia pública o cuando la naturaleza de la actividad no lo permita, la publicidad se acreditará mediante la inclusión del logotipo institucional en los documentos, memorias o material de difusión de la actividad.

6. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

7. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

8. El plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2026.

9. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

10. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

11. La comprobación y aprobación de la justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

12. Otros documentos que deben acompañar:

a) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a 10 meses).

b) Si se adscribe parcialmente algún trabajador, deberá acompañarse escrito del Gerente indicando horas de dedicación o porcentaje de dedicación al citado proyecto.

- Ambas memorias deben ir firmadas por persona responsable de la entidad beneficiaria y acompañarse copia de los gastos, transferencias y nóminas si las hubiere.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones. Teniendo en cuenta los siguientes extremos:

- Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

- Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

- Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. - Subcontratación

1. La subcontratación por la entidad de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, sin que pueda subcontratarse más de un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

4. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución.

CUARTA. - Cuantía y desglose de la Subvención

1. Para el desarrollo del proyecto denominado “Respetar la forma de vivir y el espacio de las colonias felinas como parte de la fauna urbana, estableciendo control poblacional eficiente y efectivo mediante una gestión y cuidado de las colonias en la ciudad excepto en Churriana”, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 15.000,00 €, recogida como subvención nominativa a la entidad AMAN para el desarrollo del citado proyecto en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto) y se

imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, abonándose el 75% del importe de la subvención tras la firma del Convenio, por importe de 11.250,00 €, y el 25 % restante, por importe de 3.750,00 € tras la ejecución/justificación del proyecto. La referida subvención financia el 90,91 % del proyecto presentado, aportando la entidad beneficiaria el 9,09 % restante (1.500,00€), todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El desglose de ingresos y gastos de la subvención será el siguiente, conforme a lo establecido tanto en el art. 34 de la citada Ordenanza (gastos subvencionables) como en la Circular 1/2024 del Área de Gobierno de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Guía General de Justificación de Subvenciones):

2.1. GASTOS: 16.500,00 €

a. Material fungible: 500,00€

b. Alimentación y hospitalización de gatos: 16.000,00 €

2.2. INGRESOS: 16.500,00 €

a. Subvención nominativa Ayuntamiento Málaga: 15.000,00 €

b. Ingresos propios entidad subvencionada (cuota de socios): 1.500,00 €

QUINTA. - Procedimiento de reintegro e infracciones y sanciones

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la citada Ordenanza.

SEXTA. - Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.

2. El mutuo acuerdo.

3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
b) Cuando concurra fuerza mayor.
c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

6. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

SEPTIMA. - Confidencialidad y Protección de Datos.

El beneficiario deberá:

1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

OCTAVA. - Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo de ejecución e imputación de gastos subvencionables comprenderá exclusivamente las actuaciones y gastos realizados dentro del ejercicio presupuestario 2026. La justificación se deberá realizar antes del 30 de noviembre de 2026, con objeto de poder revisar y aceptar dentro del ejercicio 2026, abonándose el 25% de la subvención lo antes posible una vez revisada por parte del área municipal y remitida a Intervención para su fiscalización.

NOVENA. - Seguimiento

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento, designados por la Concejalía Delegada de Sostenibilidad Medioambiental, y dos de la Entidad subvencionada, designados por la Presidencia de la misma, que se reunirán, cuando se considere necesario, a petición de una de las partes.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento del Convenio, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución del Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, constituida en virtud de este convenio de colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del Ayuntamiento de Málaga para la ejecución de los programas que se ejecuten en virtud del presente convenio. En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento del Convenio se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

DECIMA. - Régimen jurídico

La presente subvención se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y por la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

La citada normativa tendrá carácter supletorio con respecto a lo establecido en el presente Convenio.

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). Por tanto, no tiene por objeto prestaciones de naturaleza contractual, sino colaborativas en el ámbito de referencia descrito con las que se contribuye a la realización de actividades sanitarias y al fomento de tareas educativas y de divulgación que buscan influir en nuestra sociedad para mejorar su actitud hacia los animales, mejorándose la eficacia en la gestión pública a través de la utilización conjunta de medios y recursos tal y como se prevé en el referido art. 47 de la Ley 40/2015."

Tercero: Anticipar el 75% del importe de la subvención que asciende a 11.250,00 € imputándose a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012 del vigente presupuesto.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

Málaga a la fecha de la firma electrónica.
La Concejala Delegada del Área Específica de Sostenibilidad Medioambiental.
Fdo. Penélope Gómez Jiménez
Documento firmado electrónicamente en el día 10 de noviembre de 2026 a las 15:02:34.

Transcripción al Libro de Resoluciones en los términos del artículo 3.2.e) del RD 128/2018
Málaga a la fecha de la firma electrónica
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Staff de Medio Ambiente, PD
Fdo. Tatiana Cardador Jiménez
Documento firmado electrónicamente en el día 10 de noviembre de 2026 a las 15:08:34